

ACORDADA Nº 53
1996



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 29 días de agosto del año mil novecientos noventa y seis, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los Señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1) Que los fundamentos que sostienen la Acordada 50/96 son inmediatamente aplicables a todas las estructuras de esta Corte, y en el caso justifican adoptar un temperamento de similar naturaleza con respecto a la secretaría Nº 5, creada por Acordada 27/85.

2) Que, en efecto, las funciones originariamente asignadas a dicha secretaría, han quedado reducidas en forma sustancial al presente, pues gran parte de ellas han sido transferidas a la Secretaría de Jurisprudencia (Acordadas 27/92 y 65/92), y la práctica ha llevado a que el resto de las secretarías judiciales lleve a cabo el control interno de la tramitación de los expedientes.

3) Que, por lo demás, la única función subyacente de las reglamentariamente previstas es la distribución de los expedientes judiciales, tarea que dada su menor importancia no justifica mantener la actual estructura, máxime cuando es susceptible de ser eficazmente cumplida en los términos del art. 84 del Reglamento para la Justicia Nacional.

Por ello,

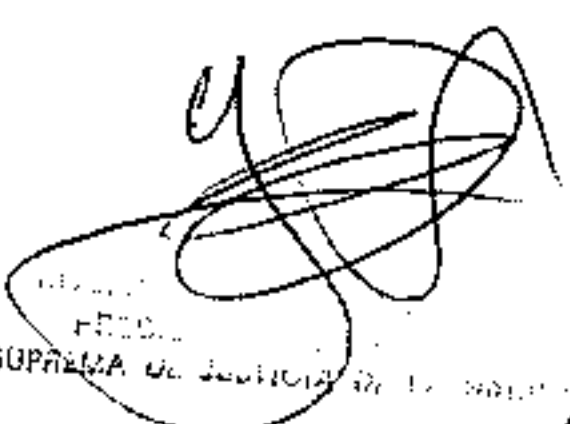
ACORDARON:

1) Suprimir la Secretaría Nº 5 del Tribunal.

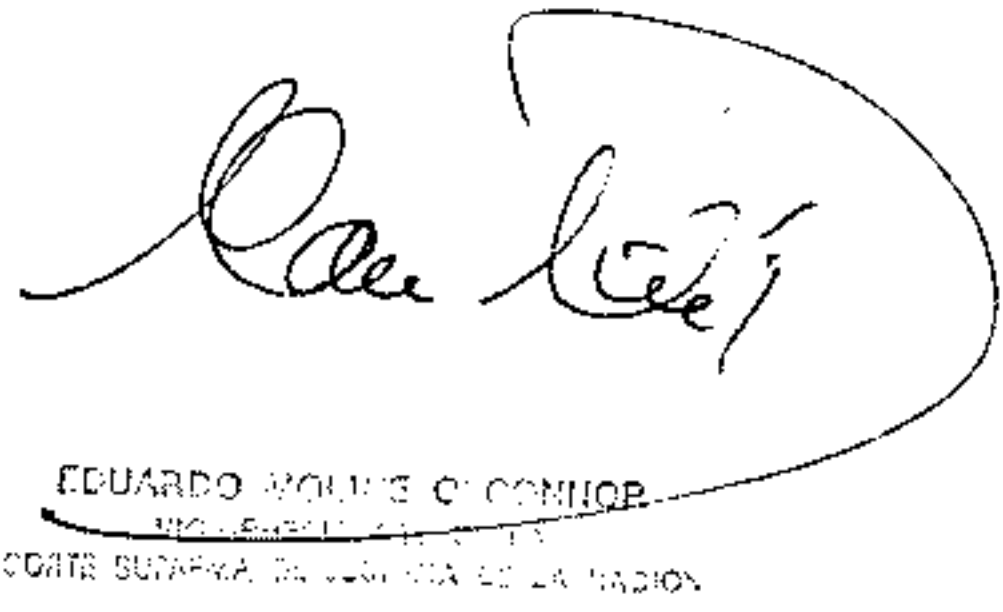
2) Disponer que la distribución de los expedientes judiciales se efectúe conforme al art. 84 del Reglamento para la Justicia Nacional.

3) Ordenar que las causas en trámite ante dicha secretaría sean distribuidas entre las Secretarías 1 y 2.

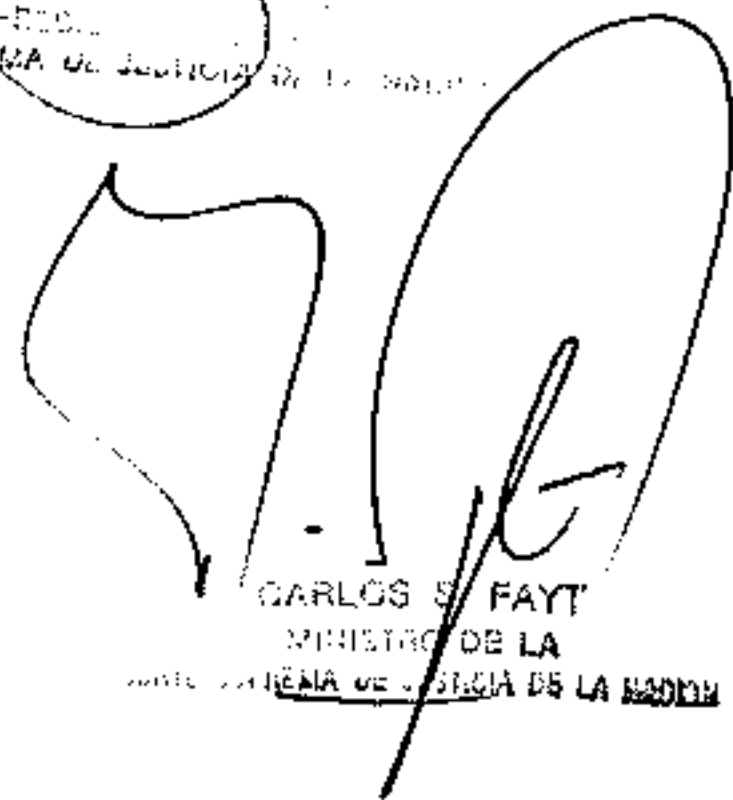
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y se registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.



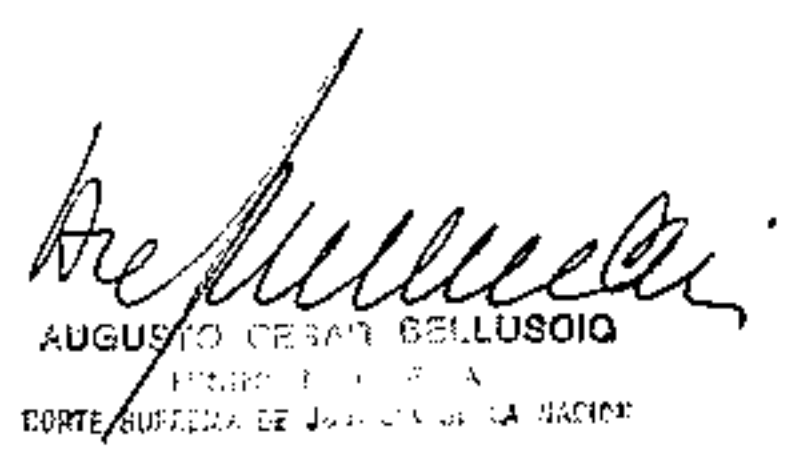
EDUARDO MOLINA O'CONNOR
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



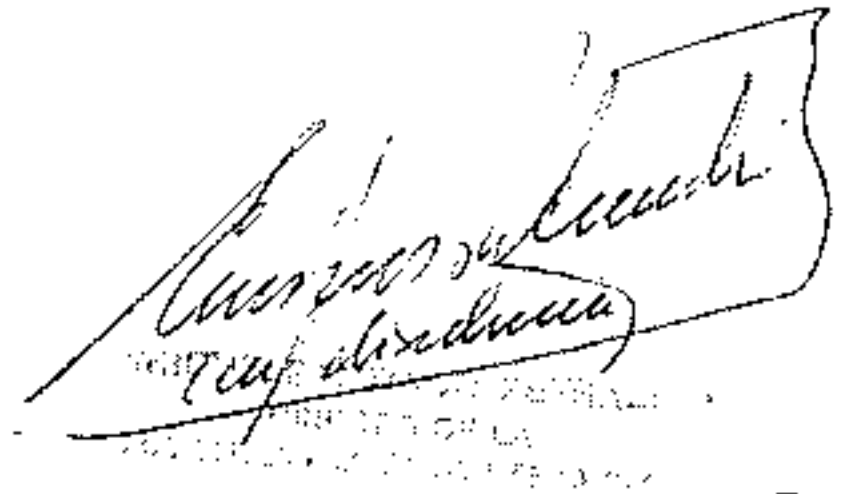
EDUARDO MOLINA O'CONNOR
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



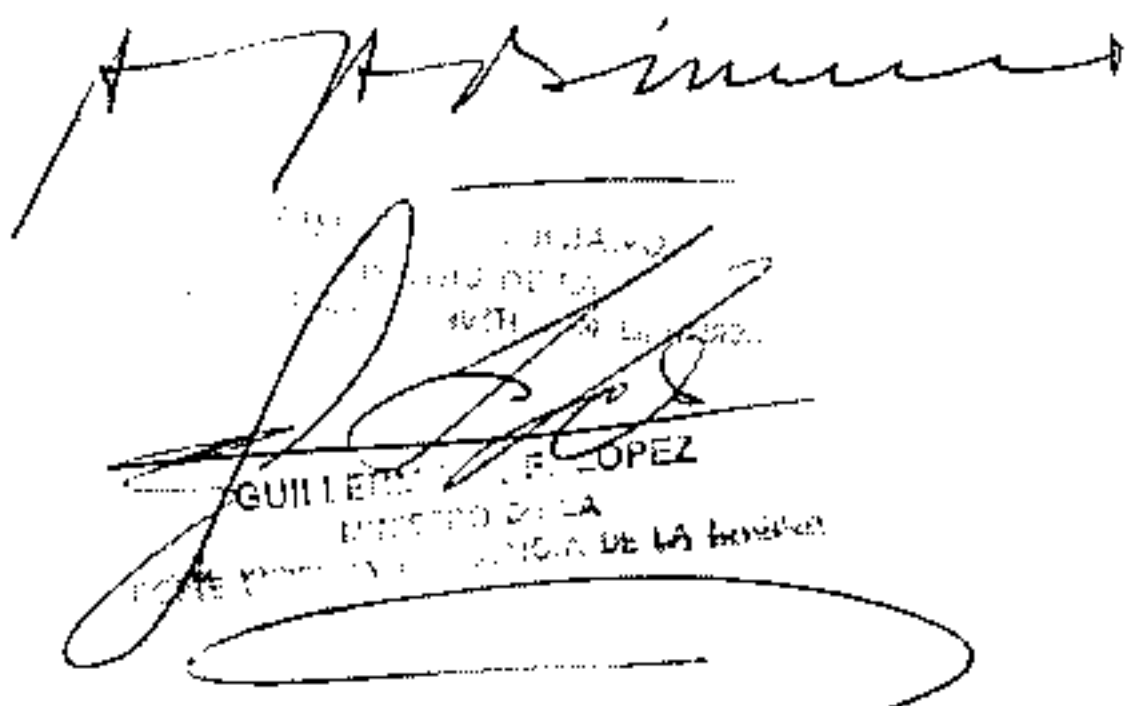
CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



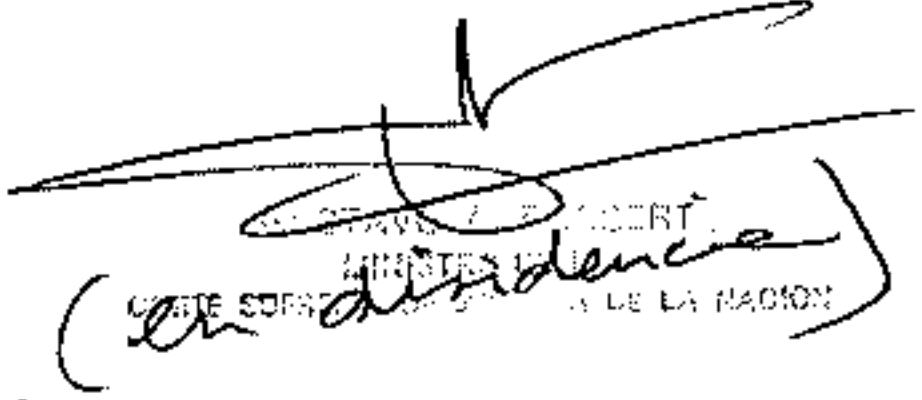
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



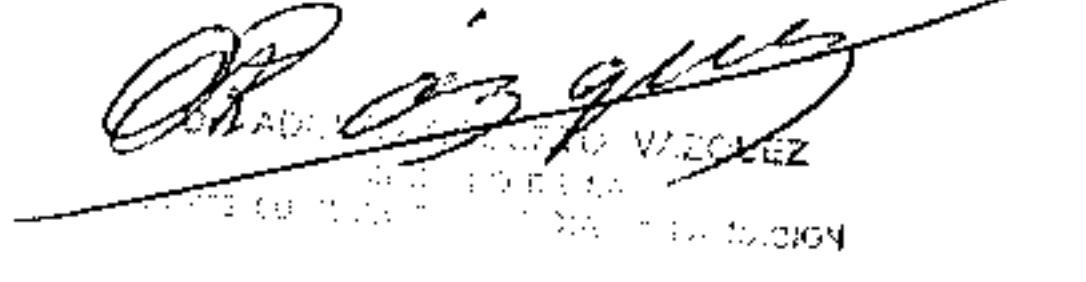
GUILLERMO E. LÓPEZ
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



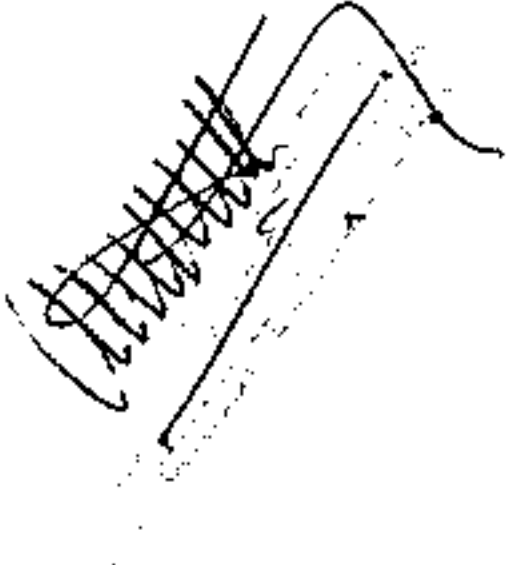
GUILLERMO E. LÓPEZ
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
(en dependencia)



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION





Corte Suprema de Justicia de la Nación

//SIDENCIA DOCTORES ENRIQUE S. PETRACCHI Y GUSTAVO BOSSERT

CONSIDERANDO:

1°) Que la supresión de la Secretaría Judicial n° 5 y la distribución de sus expedientes entre las Secretarías Judiciales n° 1 y n° 2 importa, como es obvio, un recargo de tareas para los titulares de estas últimas, sin que se haya dado razones objetivas para adoptar tales medidas, lo que tampoco implica disminución alguna en el gasto. En efecto, los funcionarios que actualmente se desempeñan en la Secretaría Judicial n° 5 conservarán su rango y remuneración por el principio de estabilidad.

Por otra parte, no se han registrado, desde la creación de dicha Secretaría, objeciones ni quejas contra su funcionamiento. Asimismo, en cuanto a la distribución diaria de los expedientes entre los jueces de la Corte -que de acuerdo a lo resuelto por la mayoría se hará desde ahora conforme al artículo 84 del Reglamento para la Justicia Nacional- ha sido también hecha hasta ahora por la Secretaría Judicial n° 5 con intachable ecuanimidad, sin que tampoco en este aspecto haya mediado nunca reproche u objeción alguna.

2°) Que, en otro orden de ideas, la decisión de la mayoría implica un notorio desaprovechamiento de los recursos humanos de este Tribunal. El traslado del Secretario de la Corte, doctor Rolando Gialdino desde un área ligada a la labor esencial de la Corte -este es, la colaboración en la formulación de proyectos de sentencias particularmente en temas de derecho constitucional- a una secretaría cuya labor, en el estado actual de sobrecarga de trabajo jurisdiccional, no se revela como primordial ni urgente -la Secretaría de Investigación de Derecho Comparado (Acordada n° 26/92)- resulta en extremo inconveniente dado el gran número de sentencias que esta Corte dicta por año.

Ello, a su vez, acentuará en muchos expedientes la espera hasta el dictado de la sentencia.

3°) Que la señalada inconveniencia se acentúa porque la medida lleva a prescindir de la experiencia y conocimientos del mencionado funcionario, quien ha dado siempre muestras de excelencia en el ejercicio de sus funciones durante más de una década, exhibiendo, en la ya mencionada tarea de colaboración, un destacable celo en la protección de los derechos y garantías amparados por la Constitución Nacional.

Por ello

ACORDARON:

Rechazar la propuesta formulada por la mayoría en las acordadas hoy suscriptas.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

GUSTAVO A. BOSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS A. RODRÍGUEZ CORDERO
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION